

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2017 – 00263

1.- Teniendo en cuenta las actuaciones surtidas al interior del presente asunto, y con fundamento en el artículo 372 del CGP, se señala la hora de las 8 a.m. del día 16 de marzo de la presente anualidad, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, según el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y los lineamientos trazados en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, prorrogados por el Acuerdo PCSJA20-11629 de 11 de septiembre de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, fecha en la cual las partes deberán comparecer para absolver interrogatorio y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2.- De conformidad con el numeral 7° y el párrafo del artículo 372 *ibidem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes así:

2.1.- PARTE DEMANDANTE:

2.1.1.- Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la demanda (C 1 fls 3 a 53, PDF 6 a 100).

2.1.2.- Escuchar los testimonios de Federico Hernández Arias, Julián David Sánchez Osorio y Eduardo Delgado. La parte demandante debe agotar la gestión correspondiente para que los testigos estén presentes en la audiencia, so pena de prescindir del medio de prueba. Artículo 218 *idem*.

2.1.3.- Negar la prueba trasladada, toda vez que la solicitud no se limita a los medios practicados en el proceso de origen, artículo 174 *ib*.

2.1.4.- Negar la prueba rotulada “oficios”, comoquiera que no se acreditó el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 173 *ejusdem*.

2.1.5.- Negar la prueba pericial en los términos solicitados al descorrer el traslado de las excepciones de mérito (C1 fls 107 y ss PDF 161 y ss), toda vez que no cumple lo dispuesto en el artículo 227 *ut supra*, ya que no fue allegado con la demanda.

2.2.- PARTE DEMANDADA:

2.2.1.- Documentales: téngase en cuenta las aportadas en cuanto a su valor probatorio y conducencia (C1 fls 89 a 97 y 105, PDF 140 a 151 y 159).

2.2.2.- Escuchar los testimonios de Pedro Velásquez Salgado y Andrés Luzardo Ortega. La parte demandada debe agotar la gestión correspondiente para que los testigos estén presentes en la audiencia, so pena de prescindir del medio de prueba.

2.3.- DE OFICIO:

2.3.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 372 *ib*, escuchar en interrogatorio de parte, a los sujetos que componen la relación jurídico-procesal, en la fecha indicada en el numeral 1°.

3.- Adviértase que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 372 *ídem*.

4.- Requerir a las partes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia los correos electrónicos de las partes, sus apoderados y demás sujetos intervinientes en este asunto y en la aludida diligencia. Dicha información debe ser enviada al correo [institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

5.- La Secretaría del Despacho adelantará las gestiones pertinentes, con el fin de dar a conocer oportunamente el link para la celebración de la audiencia virtual.

6.- Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 17 fijado el 21 de FEBRERO de 2022 a la hora de las 8:00A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **becb682586d1bada76e5cf1178ed90ec5cc887f74c4a59508d8a2c05d3e4c048**

Documento generado en 18/02/2022 01:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>